

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 34
SERIE 2014-2015**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos y Recreación, Deportes y Desarrollo de la Juventud

Fecha de Presentación: 22 de diciembre de 2014.

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A ARRENDAR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA UN ESPACIO DE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PIES CUADRADOS (1569P/C), LOCALIZADO EN LAS INSTALACIONES DEL NATATORIO DE SAN JUAN, PARA LA UBICACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA TIENDA DE EFECTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS “SPORT SHOP”; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida
- 2 como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”,
- 3 confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas

1 las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones,
2 entre ellos, el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de
3 conformidad a la ley.

4 **POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos faculta a los
5 municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad
6 municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o
7 resolución al efecto. Como regla general, los arrendamientos de propiedad municipal
8 deberán realizarse mediante el proceso de subasta pública.

9 **POR CUANTO:** El Código Administrativo del Municipio de San Juan adopta en el Capítulo
10 XXIII el "Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio de San
11 Juan". El artículo 23.34.3 de dicho Reglamento establece que en los casos en que el
12 Municipio interese arrendar una propiedad municipal, deberá incluir en los pliegos de
13 subasta la siguiente información: la ordenanza o resolución aprobada por la
14 Legislatura Municipal autorizando dicho arrendamiento, la descripción registral de la
15 propiedad y su localización física, especificar si se celebrará una reunión pre-subasta
16 y si la misma es o no de naturaleza compulsoria, los términos y condiciones
17 aplicables al arrendamiento, el término para realizar la transacción de arrendamiento,
18 y cualquier otro que interese el Área Directiva o la Unidad Administrativa solicitante
19 y/o que se requiera por ley o reglamento.

20 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida
21 como "Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan",
22 adopta en su Capítulo XII el Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de
23 Recreación y Deportes. De acuerdo a dicho Reglamento, el Departamento tiene la
24 misión de fomentar y desarrollar actividades recreativas y deportivas de forma rápida
25 y efectiva, mediante una programación innovadora, creativa y abarcadora, que
26 promueva la participación de una amplia representación de residentes de San Juan y
27 estimule un estilo de vida saludable. El Departamento, es la unidad administrativa

1 principalmente responsable de promover actividades recreativas y deportivas,
2 además de velar por el embellecimiento, ornato y mejoras de sus parques, canchas y
3 áreas recreativas. A tales fines, se le asigna la función específica de desarrollar
4 Alianzas de Trabajo, asegurando un proceso participativo y coordinado con todas las
5 unidades administrativas. De igual forma, se le asigna la función de analizar las
6 necesidades de servicios deportivos y recreativos de las comunidades de San Juan y
7 cómo el Municipio puede complementar los servicios y actividades del Gobierno
8 Estatal, así como diseñar estrategias y guías para estimular la participación del sector
9 privado, entidades cívicas, religiosas y comunales en el desarrollo de actividades
10 deportivas y recreativas.

11 **POR CUANTO:** El Departamento administra y opera instalaciones recreativas al aire libre, tales
12 como canchas, parques y medias canchas, y administra y supervisa el funcionamiento
13 de las siguientes instalaciones mayores y medianas bajo su responsabilidad:
14 Academia de Golf, Cancha Bajo Techo de Río Piedras, Coliseíto Pedro "Pedrín"
15 Zorrilla, Natatorio de San Juan, Parque Central, Parque del Tercer Milenio y
16 Polideportivo Rebekah Colberg. Con el propósito de maximizar el uso y los recursos
17 de las instalaciones municipales, garantizar la prestación de servicios deportivos y
18 recreacionales, así como promover la participación de la ciudadanía en el disfrute de
19 sus instalaciones, el Departamento de Recreación y Deportes tiene el interés de
20 solicitar propuestas mediante el procedimiento formal de subasta pública para el
21 arrendamiento de un espacio de mil quinientos sesenta y nueve pies cuadrados
22 (1569p/c), localizado en el Natatorio de San Juan, para una tienda de efectos y
23 materiales deportivos (Sport Shop).

24 **POR CUANTO:** Actualmente, la entidad *La Meta Sports*, ocupa el espacio en virtud de
25 subasta celebrada y cuyo término original venció. A esos efectos se otorgó una
26 extensión por la Junta de Subasta la cual vence el 30 de junio de 2015.

1 **POR CUANTO:** El Departamento considera que el arrendamiento propuesto será de gran
2 beneficio para el Municipio de San Juan, sus residentes y visitantes. Procurando
3 además, que las instalaciones sean arrendadas por entidades cualificadas que posean
4 experiencia y estabilidad económica para administrar y operar los espacios que se
5 pretende arrendar.

6 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
7 **RICO:**

8 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el
9 funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a arrendar mediante subasta pública un
10 espacio de mil quinientos sesenta y nueve pies cuadrados (1569p/c), localizado en las
11 instalaciones del Natatorio de San Juan, para la ubicación y operación de una tienda de
12 efectos y materiales deportivos "*sport shop*".

13 **Sección 2da.:** La subasta se adjudicará a favor del licitador o proponente cuya oferta
14 cumpla con los requisitos establecidos y sea la más alta y razonable.

15 **Sección 3ra.:** La persona o entidad con la cual se otorgue el contrato de
16 arrendamiento será responsable de obtener todos los permisos requeridos por aquellas leyes
17 y reglamentos municipales y estatales aplicables para la operación de un negocio de efectos
18 y materiales deportivos (Sport Shop).

19 **Sección 4ta.:** El contrato que mediante esta ordenanza se autoriza no podrá
20 contravenir ninguna obligación contractual ya contraída por el Municipio de San Juan sobre
21 el bien objeto del contrato.

22 **Sección 5ta.:** Autorizar a la Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a
23 establecer todos los demás términos y condiciones que estime necesarios y/o convenientes
24 con relación a los propósitos de la presente Ordenanza.

25 **Sección 6ta.:** Autorizar a la Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a
26 llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes e incidentales que surjan de la

1 exposición de motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitido la autorización
2 expresa de algún asunto en particular en la misma.

3 **Sección 7ma.:** Se autoriza a la Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien esta delegue,
4 a otorgar cualesquiera documentos o instrumentos que sean necesarios e incidentales a los
5 propósitos de esta Ordenanza.

6 **Sección 8va.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas
7 unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada
8 inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la
9 determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes
10 disposiciones.

11 **Sección 9na.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte
12 resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal
13 incompatibilidad.

14 **Sección 10ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.